

Para el despacho de oficio quatro mis.

SEPTIEMBRE CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS

Yo el Sr. D. Pedro de Lerena de orden del Rey
me dice lo siguiente. Para evitar toda desigualdad
en el servicio de Alforriados, y demas Va-
mos sugeror a la contribucion extraordinaria
de Menologio, mandó el Rey en lo de Agosto de
84 al Intendente de Andalucía, y en 6 de octubre
de 86 a todos los de las Provincias de la Corona
de Castilla que a los vecinos que disfrutaren las
Cargas de alforriados, se les havonare lo que
pareciere correspondiente. = En Andalucía se
fijó este havono a 12 mrs. diarios por cada
Plaza de Infanteria, y 16 por las de Cavalle-
ria, y el Rey se dignó aprobarlo; pero como
ni en aquellas Resoluciones, ni en las Representa-
ciones que las Causaron, se trata del Al-
forriado de oficiales, por cuya causa ha ocu-
rido en algunos Pueblos la duda de si deve ó
no continuarse este auxilio, ha venido a hora
S. M. que se de el alforriado a todos los oficiales
del Exército en sus marchas, como se ha hecho
hasta aqui, sin exceder de tres dias en cada
Pueblo, exceptuandose de este goce los q. fueren

